



CONTENIDO

- ▾ LA CNDH SUSCRIBE UN CONVENIO DE APOYO TÉCNICO TENDIENTE A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MIGRANTES
- ▾ RECOMENDACIONES:
  - 04/2007 Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el Estado de Colima.
  - 05/2007 Recurso de impugnación del señor Bulmaro Jiménez Domínguez.
  - 06/2007 Recurso de impugnación del señor Arturo Fernández Luna .
- ▾ ASUNTOS NACIONALES
- ▾ ASUNTOS INTERNACIONALES
- ▾ PUBLICACIONES

---

LA CNDH SUSCRIBE UN CONVENIO DE APOYO TÉCNICO TENDIENTE A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MIGRANTES.

El 21 de febrero del año en curso, en San Salvador, El Salvador, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, suscribieron un Convenio de Apoyo Técnico, mediante el cual ambas instituciones desarrollarán actividades tendientes a la promoción y protección de los derechos de los migrantes, específicamente los originarios de ese país que crucen por territorio mexicano.

El Ombudsman nacional mexicano, José Luis Soberanes Fernández, acompañado del Quinto Visitador General, Mauricio Farah Gebara y el Secretario Ejecutivo, Javier Moctezuma Barragán, manifestó que México tiene una larga tradición hospitalaria y solidaria, que se ha visto fracturada por una incomprensible desatención al fenómeno migratorio, la que ha sido aprovechada por malos servidores públicos y delincuentes sin escrúpulos. Agregó que la CNDH persistirá en sus gestiones hasta que dejen de habilitar e cárceles como estaciones migratorias.

Ante miembros de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, integrantes del cuerpo diplomático y representantes de la sociedad civil organizada, Soberanes Fernández expresó que insistirá con mayor énfasis ante el Congreso de México para que se despenalice a la migración y a los migrantes, con el propósito de que no pese sobre ellos la amenaza de pena corporal y evitar los abusos que de ello se derivan.

El convenio firmado por el Presidente de la Comisión Nacional y por la doctora Beatrice Alamanni de Carrillo, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, prevé el establecimiento de mecanismos de colaboración y apoyo entre ambas instituciones para promover e impulsar la vigencia y efectividad de los derechos contenidos en el marco internacional en materia migratoria.

Dicho documento tiene como fundamento el contenido de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, suscrita tanto por el Estado mexicano como por El Salvador.

Previamente, el Ombudsman mexicano se entrevistó con legisladores salvadoreños pertenecientes a la Comisión de Derechos Humanos, a quienes explicó la forma en que operan tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Red de Organismos Públicos de Defensa y Protección de las Garantías Fundamentales (Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos).

Como parte de su gira de trabajo por San Salvador, el doctor José Luis Soberanes Fernández visitó también a la rectora de la Universidad de El Salvador, María Isabel Rodríguez, con quien conversó sobre los alcances del convenio firmado y la posibilidad de realizar trabajos y estudios conjuntos en materia de migración.

---

## RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de febrero. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución.

### Recomendación 4/2007

9 de febrero de 2007

Caso: Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima.

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

El 22 de octubre de 2006, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional realizaron una visita de supervisión penitenciaria al Centro de Readaptación Social de Manzanillo (Cereso de Manzanillo), en el estado de Colima, en la cual tanto los internos como sus familiares manifestaron que a los visitantes se les realizan revisiones indignas, precisando que éstas consisten, entre otros aspectos, en despojarse de la ropa y hacer sentadillas.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advirtió que se vulneran los Derechos Humanos de las personas que acuden a visitar a los internos del Cereso de Manzanillo, particularmente en relación con recibir un trato digno, toda vez que en tal lugar los visitantes son objeto de revisiones para ingresar, debiendo someterse a un procedimiento que consiste en despojarse de sus ropas y realizar sentadillas, además de que las mujeres que se encuentran en su periodo menstrual son obligadas a cambiar su toalla sanitaria por una limpia ante la presencia del personal que lleva a cabo la inspección, mientras que a los hombres se les instruye a que levanten la bolsa escrotal cuando se tienen antecedentes de que han introducido alguna droga o pretendieron hacerlo.

De igual modo, en el enunciado centro de reclusión se aplica el Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, mismo que en su artículo 55, inciso b), contempla la revisión de las partes íntimas de los visitantes, cuando se tienen pruebas de que pretenden ingresar al establecimiento penitenciario con sustancias u objetos prohibidos.

Con base en lo expuesto, el 9 de febrero 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Colima, con objeto de que se instruya al Director del Cereso de Manzanillo a que los servidores públicos encargados de efectuar las revisiones a los visitantes se abstengan de realizarlas de manera indigna, evitando cualquier acto de molestia que vulnere los Derechos Humanos de tales personas; que se ordene a quien corresponda que, en breve término, se establezca un procedimiento de revisión a los visitantes que acuden a dicho establecimiento penitenciario que garantice el irrestricto respeto a sus Derechos Humanos, expidiéndose para tal efecto el correspondiente manual de procedimientos; que se dote, a la brevedad, a la institución de mérito del equipo y la tecnología disponibles en el mercado para la detección de sustancias y objetos prohibidos; que se proporcione al personal del mismo Cereso, específicamente al de Seguridad y Custodia, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben utilizar el equipo y la tecnología para la detección de sustancias y objetos prohibidos, así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, y que se realicen las acciones conducentes para que se reforme el contenido del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social estatal, con la finalidad de que se suprima del texto lo relativo a la revisión de las partes íntimas de los visitantes, en términos de las observaciones realizadas en dicho documento.

### Recomendación 5/2007

13 de febrero de 2007

Caso: Sobre el recurso de impugnación del señor Bulmaro Jiménez Domínguez.

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

El 28 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/307/1/RI, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Bulmaro Jiménez Domínguez, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 36/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y dirigida al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, ya que al no aceptarse la misma respecto de la reparación del daño, se deja en desamparo a dos menores de edad.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 8 de julio de 2005, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz recibió el escrito de queja de los señores Bulmaro Jiménez Domínguez y otros, en el cual señalaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la señora Francisca Gutiérrez Martínez por personal médico del Hospital

Regional "Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza", al no proporcionarle la atención médica que requería la paciente. En la misma fecha, el Organismo Local inició el expediente Q-5497/2005.

Al acreditar la vulneración de los Derechos Humanos relativos al derecho a la vida y protección de la salud cometidos en perjuicio de la señora Francisca Gutiérrez Martínez, y existir una responsabilidad institucional por parte de la Secretaría de Salud del estado de Veracruz, toda vez que de la información que se allegó quedó evidenciado que personal del Hospital Regional "Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza", de Catemaco, Veracruz, no le practicó inmediatamente a la paciente la intervención quirúrgica que requería por falta de equipo, de material y de especialistas médicos, lo que motivó su fallecimiento, el 24 de mayo de 2006 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz emitió la Recomendación 36/2006, en la cual sugirió: a) que a los familiares de la agraviada se les otorgara una indemnización por los daños ocasionados; b) que se adoptaran las medidas administrativas para que ese nosocomio contara con el personal médico capacitado en todos los turnos; c) que se proporcionara al referido hospital la infraestructura y equipo necesario para que se realizaran las actividades médicas, y d) que se solicitara a la Secretaría de Salud y Asistencia del estado que se vigilara la aplicación de las citadas normas oficiales en el citado hospital.

El 31 de julio de 2006, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz, comunicó al Organismo Local que no aceptaba la Recomendación 36/2006 en sus incisos a) y c), al considerar que para que esa dependencia realizara el pago de la reparación del daño, debería ser a través del procedimiento establecido en la ley; asimismo, señaló que el Hospital Regional "Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza", de Catemaco, Veracruz, contaba y cumplía con lo que establecía la Norma Oficial Mexicana.

De las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional acreditó que existió una inadecuada prestación del servicio público en materia de salud, ya que el Hospital Regional "Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza", de Catemaco, Veracruz, no contó con el personal médico especializado, ni infraestructura y equipo necesario, por lo cual no se pudo practicar a la agraviada la intervención quirúrgica que necesitaba, para atender la urgencia que requería por su estado de salud, vulnerando con ello sus derechos a la vida y protección de la salud.

Asimismo, esta Comisión Nacional consideró que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a servidores públicos, en la Recomendación que se formule a la dependencia pública se deben incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado. Por ello, resulta procedente la indemnización en favor de los familiares de la señora Francisca Gutiérrez Domínguez, que acrediten tener mejor derecho, por la responsabilidad institucional por parte de la Secretaría de Salud en el estado de Veracruz, al no proporcionar al citado hospital todos los instrumentos y personal médico especializado requeridos para brindar a todos los usuarios la atención médica que requieren.

Por lo anterior, el 13 de febrero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 5/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Veracruz, para que gire instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad se dé cumplimiento al los incisos a) y c) de la Recomendación 36/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 24 de mayo de 2006.

#### Recomendación 6/2007

15 de febrero de 2007

Caso: Sobre el recurso de impugnación del señor Arturo Fernández Luna.

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

El 4 de abril de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/120/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Arturo Fernández Luna, en contra de la no aceptación de la Recomendación 70/2005 por parte del Director de Transporte del Estado de Chihuahua, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

De las actuaciones practicadas, se advierte que a las 21:54 horas del 13 de septiembre de 2004, el inspector adscrito a la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, levantó infracción, por no respetar horario, al señor Arturo Fernández Luna, chofer de la unidad de transporte público de pasajeros, cuando éste ingresaba con la unidad a la gasolinera que se encuentra ubicada en avenida Tecnológico y Pinabete de la ciudad de Chihuahua. Lo anterior originó que el 5 de octubre de 2004, el señor Arturo Fernández Luna presentara una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

En atención a la queja presentada, y después de haber realizado las investigaciones correspondientes, el 30 de diciembre de 2005 el Organismo Local emitió la Recomendación 70/2005, dirigida al Director de Transporte del estado de Chihuahua, misma que no fue aceptada por la autoridad y, por tal motivo, el quejoso interpuso su recurso de impugnación ante este Organismo Nacional.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado al conjunto de evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional coincidió con el criterio sostenidos por la Comisión Estatal, al advertir violaciones a los Derechos Humanos en perjuicio del señor Arturo Fernández Luna por parte del inspector adscrito a la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, toda vez que no fundó y motivó el acto de autoridad.

En efecto, de la boleta de infracción respectiva se desprende que el inspector de Transporte omitió señalar, en primer lugar, la disposición o disposiciones legales de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua aplicables al caso, que infringió el quejoso; y en segundo término, no hizo constar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que haya tenido en consideración para la emisión de la infracción, y que permitieran, además, observar que existía adecuación entre los motivos aducidos y la norma aplicable.

Por lo anterior, el 15 de febrero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 6/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Chihuahua, como superior jerárquico, y no como autoridad responsable, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé cabal cumplimiento a la Recomendación 70/05, emitida el 30 de diciembre de 2005 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias, a efecto de que se restituya al señor Arturo Fernández Luna en el goce de sus Derechos Humanos violados.

---

#### ÁMBITO NACIONAL

##### TALLER SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y DEL PROTOCOLO FACULTATIVO.

Los días 26 y 27 de febrero de 2007, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se llevó a cabo el “Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes”, ratificados por México el 11 de abril de 2005.

El objetivo del Taller fue capacitar, en el diagnóstico y detección de los elementos de tortura, a los funcionarios de las instancias locales involucrados en la detección y denuncia de esta práctica, así como crear conciencia de las obligaciones de prevención de tortura, contraídas por México.

---

#### ÁMBITO INTERNACIONAL

##### LA CNDH PARTICIPÓ EN LA SEGUNDA MARCHA MIGRANTE

El 4 de febrero pasado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó en la Segunda Marcha Migrante, que se llevó a cabo en San Isidro, California y recorrió los estados fronterizos de México y Estados Unidos del 2 al 17 de febrero, como una expresión de solidaridad con quienes se han visto obligados a abandonar sus lugares de origen en busca de una mejor calidad de vida, así como con sus familias, muchas de las cuales se han enlutado en los últimos doce años por la muerte de más de cuatro mil mexicanos en la franja fronteriza.

La marcha, convocada por organizaciones civiles dedicadas a la defensa de los migrantes, entre ellas Ángeles de la Frontera y Gente Unida, y encabezada por Enrique Morones, partió de San Diego, California, y llegó a Brownsville, Texas, para retornar a California el 17 de febrero.

El Quinto Visitador General de la CNDH, Mauricio Farah Gebara, dijo que uno de los objetivos de la Marcha es recoger historias de migrantes, testimonios de sus sufrimientos y adversidades, que muchas veces concluyen con la muerte de quienes deben abandonar sus lugares de origen en busca de oportunidades de trabajo.

Las historias se leyeron en público durante las estaciones de la marcha, que incluyó la colocación de cruces en recuerdo de los migrantes fallecidos. Dichas historias serán entregadas en la Casa Blanca y a los miembros del Congreso de Estados Unidos.

La Segunda Marcha Migrante pasó por los cuatro estados fronterizos de Estados Unidos –California, Arizona, Texas y Nuevo México— y los seis de México –Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y

Tam aulipas — y es una muestra de unidad para la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes en la Unión Americana.

Este recorrido forma parte de una lucha ordenada y pacífica por la justicia para los migrantes, que implica equidad laboral, derecho a la no discriminación, trato digno, apertura de opciones de regularización y migración legal y respeto a sus derechos fundamentales.

La Marcha dio inicio con la participación de un centenar de personas en 22 automóviles, a los que se fueron sumando más durante el recorrido de 15 días.

Durante su intervención en el inicio de la marcha, el Quinto Visitador General de la CNDH expresó que “esperamos que el principio invocado por los fundadores de Estados Unidos de que todos los hombres fueron igualmente creados, adquiera vigencia en las políticas públicas y en la legislación estadounidense para que los migrantes sean reconocidos con esa igualdad en sus derechos humanos y laborales”.

Subrayó que “a Estados Unidos le molestan los reclamos de México por los casos de violencia en contra de los migrantes. Como ellos, nosotros también queremos que se acaben los reclamos, pero no debido a un silencio cómplice, sino que se acaben porque se han erradicado los abusos y porque ha dejado de aplicarse una política migratoria dura que cuando no se expresa con violencia directa se manifiesta empujando a los migrantes a zonas cada vez más peligrosas y en muchos casos mortales”.

El inicio de la marcha se dio en un entorno en que la hostilidad en contra de los trabajadores migratorios por parte de algunos grupos antiinmigrantes se están recrudeciendo en la Unión Americana.

---

## PUBLICACIONES

Publicaciones emitidas durante el mes de febrero de 2007

- Libro Dilemas de Bioética.

---

## DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

---

Secretaría Ejecutiva  
Periférico Sur núm. 4118 , Torre I, 2° piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8729  
Fax: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8711  
correspondencia: [lolvera@cndh](mailto:lolvera@cndh.org.mx)  
[.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 718 2768

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 188 888 970 80

<http://www.cndh.org.mx>

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH